DNCP/DJ N° 2.534/17 **Caso N° 3461**

Asunción, 07 de marzo de 2017-

Señores
MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Tuyutí y Defensores del Chaco, Coronel Oviedo
Ciudad: Coronel Oviedo **Departamento** Caaguazú
Teléfono: (0521) 203 468 204 552 **Fax:** 202 355
Dirección de correo electrónico: coviedo@dncp.gov.py
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, en el marco del procedimiento a ***Contratación Directa N° 38/16 para "Trabajos de Mejoramiento Rotonda Cruce de Coronel Oviedo", Convocado por la Municipalidad de Coronel Oviedo – ID N° 317.598***.----------

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 06 de marzo del corriente, ingresó la denuncia identificada como Caso N° 3461 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...Esta denuncia consiste en que la empresa adjudicada en el presente llamado NO REÚNE los requisitos exigidos en el PBC publicado para el efecto, a saber: La empresa unipersonal del señor FRANCISCO HERMIDAS INSFRAN CARDOZO, con RUC Nro. 1787012-7, la cual resultó adjudicada con un monto de GUARANIES 96.570.764 (Gs. Noventa y seis millones quinientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro), siendo la oferta más*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

baja. Sin embargo, la convocante llamativamente contradijo sus propios criterios de evaluación publicados en el pliego de bases y condiciones, dado que la adjudicada, al momento de la evaluación, NO está habilitada como empresa constructora, sin la más mínima posibilidad de cumplir por ende con los demás requisitos de experiencia en obras iguales establecida en el referido pliego. Así también la convocante no tuvo en consideración la exigencia de contar con la facturación mínima requerida en el rubro de construcciones, lo cual se puede constatar con una simple revisión de los balances de la empresa al momento de la firma del contrato. Otro requisito establecido en el pliego y que quizás haya determinado la NO participación de otras empresas del rubro es el de contar en propiedad con UN CAMIÓN TIPO VOLQUETE, habiendo sido obligatoria la presentación de los documentos que acreditasen ser propietario del mismo. La empresa del Sr. Francisco Hermidas Insfrán Cardozo NO cuenta con ningún camión que sea de su propiedad. Con esta denuncia queda demostrada la reincidencia de la Municipalidad de Coronel Oviedo en la violación de la ley de contrataciones públicas, razón por la cual por este mismo medio solicito se la intime a presentar los documentos que avalen suficientemente la decisión de adjudicar el referido llamado a la empresa hoy denunciada o, en su defecto, de constatarse hechos como adulteración o falsificación de documentos, remitir tales antecedentes a la UCNT y al Ministerio Público, y abrir un sumario administrativo a los miembros del comite de evaluacion a fin de deslindar responsabilidades....." (Sic).-

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, y remitan ***los documentos mencionados en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I Punto 10 inciso j), inciso L), e inciso o)***, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con cuatro (4) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **MARÍA LAURA MACIEL**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP